SOLICITUD RECHAZADA PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 383

Talca, 23 de Diciembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/125/2020 de 13 de Enero de 2020 de encomendación de funciones Directivas, la Resolución Exenta N° 173/124/2020 de fecha 13 de Enero de 2020 que establece Orden de Subrogancia que nombra a don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA** como Director Regional (S) de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región del Maule; en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero 2020 y Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de Febrero 2020, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5.- Que, las causales de rechazo de beneficios dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez concluidos los procesos de asignación, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de la información oficial actualizada de que se disponga, si los estudiantes cumplen o no con los requisitos de la respectiva beca o residencia;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo el rechazó del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede rechazar el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **11** estudiantes, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de rechazó del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, el rechazo del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁCESE, solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 de un total de **2** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel Educacional	Entidad Ejecutora	Observación
1	[redacted]	9	[redacted]	Superior	Municipalidad de Cauquenes	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Superior	Municipalidad de Talca	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 de un total de **9** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel Educacional	Entidad Ejecutora	Observación
1	[redacted]	7	[redacted]	Superior	Municipalidad de Curicó	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)
2	[redacted]	8	[redacted]	Superior	Municipalidad de Curicó	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)
3	[redacted]	5	[redacted]	Superior	Municipalidad de Curicó	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)
4	[redacted]	[redacted]		Superior		Por decisión personal no

			[redacted]		Municipalidad de Curicó	fueron parte de PRFE (Pandemia)
5	[redacted]	5	[redacted]	Superior	Municipalidad de Linares	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)
6	[redacted]	5	[redacted]	Superior	Municipalidad de Talca	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)
7	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Superior	Municipalidad de Talca	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)
8	[redacted]	0	[redacted]	Superior	Municipalidad de Talca	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)
9	[redacted]	3	[redacted]	Superior	Municipalidad de Talca	Por decisión personal no fueron parte de PRFE (Pandemia)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S) DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JFRC/CLR/NBP/HGR/hgr
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6033-2020/mav